

**CONTRATO DE SERVICIO No. 98/2018**

**LIBRE GESTIÓN No. 197/2018**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y  
MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA  
PÚBLICA (DIDOP)” LOTES 2 Y 3**

Nosotros: **EMILIO MARTÍN VENTURA DIAZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho-uno, en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD,**

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COPROSER, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 197/2018, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gov.sv, de fecha 24 de julio de 2018, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**



**OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA (DIDOP)” LOTES 2 Y 3.**, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, de la Libre Gestión número 197/2018 y Oferta Técnica y Económica del Contratista, según el siguiente detalle:

**EQUIPOS QUE ESTARAN CONSIDERADOS EN EL LOTE 3.**

ÍTEM <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN)	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
33	Reómetro de Corte Dinámico (DSR)	\$11,299.00	\$11,299.00
35	Vasija presurizada de envejecimiento (PAV)	\$8,559.00	\$8,559.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$19,858.00</b>
<b>VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>			<b>\$2,978.70</b>
<b>TOTAL OFERTA</b>			<b>\$22,836.70</b>
<b>FACTOR DE COSTO INDIRECTO: 1.55</b>			

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,836.70)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. El cobro por parte del Contratista se basará en la cantidad del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos) a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del

Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al Numeral Siete “Plan de Entrega y Recepción”, de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CUARTA: LUGAR DE ENTREGA.** El alcance de los servicios contempla la ejecución de los servicios señalando que los equipos se encuentran generalmente destacados en la ciudad de San Salvador, en el Plantel La Lechuza del MOPTVDU, instalaciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, carretera a Santa Tecla, de acuerdo al numeral Dos Alcance del Servicio, sub numeral Dos punto Dos de la Sección VII: Descripción y Especificaciones técnicas de los Términos de la Libre Gestión. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número doscientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El



Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Para esta garantía, se admitirá como caución; Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbano. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo


escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultará con daño, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Quinientos sesenta y seis, de fecha veinticinco de julio de dos mil



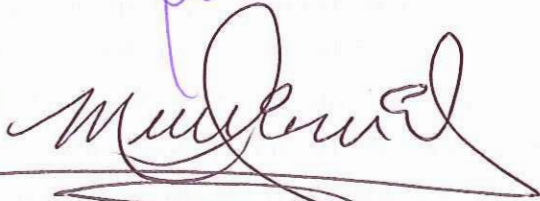
dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero Julio Alfredo Rivera Alonzo, quien actualmente se desempeña como Subdirector de Geotecnia y Materiales de Construcción, de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG 197/2018; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo,

Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Urbanización Lisboa, número ciento dos, avenida Roció y Calle San Antonio Abad, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
  
**ING. EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ**  
**VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**IVAN EVARISTO OLIVER O'DOWD**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**  
**Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**COPROSER, S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: Por una parte: el ingeniero **EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ**,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno, en su calidad de **VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de

actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de **VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor y **IVAN EVARISTO OLIVER O’DOWD**,

Representante Legal de la sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COPROSER, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) copia certificada por notario del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Vidal Manuel Bonilla Ayala, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, a quien





*[Handwritten signature]*

corresponde la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorización previa, así mismo la primera administración de la sociedad queda a cargo del señor Iván Evaristo Oliver O´dowd, quien fue electo como Administrador Único Propietario y el señor Cosme Manuel de Ozamiz de Oyarzabal como Administrador Unido Suplente, para un periodo de cinco años el cual vence el día cuatro de junio del dos mil diecinueve; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio de dos mil catorce; quien en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio los servicios de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA (DIDOP)” LOTES 2 Y 3**, tal como se establece en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,836.70)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. El cobro por parte del Contratista se basará en la cantidad del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos) a excepción de la Micro y Pequeña Empresa



para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. El cobro por parte del Contratista se basará en la cantidad del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda PRECIO Y FORMA DE PAGO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, tal como lo establece la cláusula tercera. Las partes ratifican las demás cláusulas establecidas en el contrato a las cuales se obligan. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

